

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución N° 0095 – 2025 - MPC – OGRRHH

Cajamarca, 31 de enero de 2025

LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA;

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 003656-2025 de fecha 17 de enero de 2025, el Informe Escalafonario N° 0165 - 2025 - MPC – OGRRHH – ORE de fecha 24 de enero de 2025, el Informe Técnico N° 0105-2025-AL-OGRRHH-MPC, de fecha 31 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es un órgano local y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias mediante la Ley N° 31140, respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1.- **Autonomía Política:** Es facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que son inherentes. 9.2.- **Autonomía Administrativa.** - es facultad de organizaciones internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. **9.3.- Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el estado para el cumplimiento de sus funciones o competencias.

Que, mediante expediente administrativo N° 003656-2025 de fecha 17 de enero de 2025, en la cual se pone en conocimiento de la Oficina de Remuneraciones y Control de Personal, respecto al fallecimiento de la servidora **MARIELA DEL PILAR**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución N° 0095 – 2025 - MPC – OGRRHH

DIAZ CHÁVEZ, para lo cual se adjunta el Acta de Defunción de fecha 17 de diciembre de 2024.

Que, posterior a ello se tramitó el Informe Escalafonario N° 0165 - 2025 - MPC – OGRRHH – ORE de fecha 24 de enero de 2025, mediante el cual el Sr. Jorge Israel Sánchez Guerrero - Encargado de Registro y Escalafón informa a la Abg. Carmen Ruth Hurtado Ramos - Directora de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que la servidora **MARIELA DEL PILAR DIAZ CHÁVEZ** se encontró laborando en la Municipalidad Provincial de Cajamarca bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728.

Asimismo, se hace de conocimiento que según Acta de Defunción la servidora **MARIELA DEL PILAR DIAZ CHÁVEZ** falleció el día 17 de diciembre de 2024 en la ciudad de Cajamarca a horas 08:00.

Que, en ese sentido con fecha 29 de enero de 2025 el citado expediente es derivado al área de Asesoría Legal de Recursos Humanos para la continuidad con el trámite correspondiente.

Que, en atención a la solicitud presentada por la recurrente y en aplicación del principio de Legalidad tipificado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y lo previsto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, se puede expresar lo que la norma permita.

Que, según Sistema Integrado de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se puede apreciar que la servidora fallecida **MARIELA DEL PILAR DIAZ CHÁVEZ** al momento del suceso se encontraba con vínculo laboral vigente con la Municipalidad Provincial de Cajamarca, laborando bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728.

Conforme lo establece el capítulo IV, artículo 16° del Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, **el cual establece que son causas de extinción del contrato de trabajo: a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural”.**

Que, conforme al artículo 17° del mismo cuerpo legal: “El fallecimiento del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución N° 0095 – 2025 - MPC – OGRRHH

empleador extingue la relación laboral si aquel es persona natural, sin perjuicio de que, por común acuerdo con los herederos, el trabajador convenga en permanecer por un breve lapso para efectos de la liquidación del negocio. El plazo convenido no podrá exceder de un año, deberá constar por escrito y será presentado a la Autoridad Administrativa de Trabajo para efectos de registro”.

Que, según Informe Escalonario N° 0165 - 2025 - MPC – OGRRHH – ORE de fecha 24 de enero de 2025, se detalla que la servidora fallecida **MARIELA DEL PILAR DIAZ CHÁVEZ** se encontró laborando en la Municipalidad Provincial de Cajamarca desempeñando el cargo de Obrero Jardinero para la Sub Gerencia de Gestión Ambiental. Sin embargo, mediante Acta de Defunción la servidora **MARIELA DEL PILAR DIAZ CHÁVEZ** falleció el día 17 de diciembre de 2024 en la ciudad de Cajamarca a horas 08:00.

Por lo tanto, en atención a los considerados expuestos, y al haberse acreditado el fallecimiento de la servidora **MARIELA DEL PILAR DIAZ CHÁVEZ**, acaecido el 17 de diciembre de 2024, conforme consta del Acta de Defunción, se debe declarar la extinción la relación laboral de la fallecida con la Municipalidad Provincial de Cajamarca por la causal de fallecimiento y disponer se realice la liquidación de los beneficios sociales en cuanto le corresponda.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 0105-2023-A-MPC del 21/02/2023, que Designa a la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 842-CMPC del 17/05/2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Resolución de Alcaldía N° 277-2023-A-MPC del 12/06/2023, que delega Facultades específicamente en el Artículo Cuarto numeral 2: “*Declarar el Cese de los trabajadores por límite de edad, fallecimiento y otras causales bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728, 276 y 1057*”, por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** la **EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** por la causal de fallecimiento de la servidora **MARIELA DEL PILAR DIAZ CHÁVEZ**, quien a la fecha de su fallecimiento desempeñó el cargo Obrero – bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución N° 0095 – 2025 - MPC – OGRRHH

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la responsable de liquidación de beneficios sociales debe practicar la liquidación a la ex servidora **MARIELA DEL PILAR DIAZ CHÁVEZ** según corresponda, hasta la fecha de la extinción del vínculo laboral.

ARTÍCULO TERCERO. - Agradecer a los familiares de la ex servidora **MARIELA DEL PILAR DIAZ CHÁVEZ** por los años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Cajamarca en beneficio de la ciudadanía cajamarquina.

ARTÍCULO CUARTO. – **Notificar** el acto resolutivo en el domicilio de la ex servidora **MARIELA DEL PILAR DIAZ CHÁVEZ** cito en: Prolongación Revilla Pérez # 710 - Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ABG. CARMEN RUTH HURTADO RAMOS
DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS - MPC

DISTRIBUCION

- Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Unidad de Informática y Sistemas
- Archivo
- Oficina de Remuneraciones y Control de Personal
- Escalafón
- Familiares del Interesado.
- Liquidador de Beneficios Sociales
- Responsable de SCTR